Para el papel de oficio de este reino.
SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHECIENTOS Y TREINTA Y TRES.

Regimto de esta Villa, por S. Mte, estando Juntos en su Cavildo, como lo acostumbran, para tratar y conferir, los Convecinos, al Servizio de ambas Magestades, bien, y beneficio, y gobierno politico de esta Villa, conservazion de ella, y de su juridizion, precedido el auto, y citazion de suso, y para efecto, de hazer la eleccion de oficiales; dixeron que en virtud del Real Privilexio, y facultad, que su Mag, que santa gloria aya, fue servido conzeder a esta Villa, para nombrar, oy dia de la fha en cada un año, dos Alcaldes ordinarios, quatro Regidores, un procurador Sindico Gral, un Alcalde de la Santa hermandad, un Alguazil Mayor, un escrivano publico, y del ayuntamiento de esta Villa, y demas Ministros y oficiales que convengan para el gobierno de ella, en cuio cumplimto, y para que se observe, guarde, y cumpla lo conzedido, y guardado, dispuesto y mandado, por S. Mte, usando de dha facultad, y Real Privilexio de Exemprion procediendo su merzed, a la eleccion general, determinaron, y elixeron lo siguiente

Los Sres Dn Juan de Villagomez esqui, y Dn Fran.co Lopez y anez, Alcaldes hordinarios actuales, y electores, de una conformidad, parezer, y sentir, dho S. Dn Juan de Villagomez, nombro por Alcalde hordinario, a Dn Lazaro Diaz Puerta, y dho S. Dn Fran.co Lopez, nombro por Alcalde hordinario a Dn Juan Gz de Sevilla, vecino y naturales de esta Villa para que por el tiempo de un año, que se cuenta